



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 22 de Noviembre de 2019

NÚM. 87

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. CARLOS HERRERA TELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. CARLOS MALDONADO MENDOZA, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, , A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 30 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FC-0077/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Mtro. Adrián López Solís, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada del proyecto en su carácter de Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo solicitado en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado.*

- Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado.* Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DCAAJPDHAV/522-8/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISECOB).
- 1.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- 1.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISECOB.
- 1.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISECOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- 1.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISECOB.
- 1.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314376.
- 1.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Michoacán, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C. Silvano Aureoles Conejo, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, C. Carlos Herrera Tello, con fundamento en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6 fracción I, 11 fracciones XIII, XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 9, 11, 12 fracción I, 13, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6 fracción II, 11 fracción XIII y XVIII y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, el C. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio

II.5. La Fiscalía General del Estado es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y operativa, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de su Titular, C. Adrián López Solís, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 21 y 30, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Periférico Paseo de la República #5000, colonia Sentimientos de la Nación C.P. 58178 Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma reciproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo. .

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: *Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado*. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$3,000,000.00 (tres

millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: *Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado.*

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 0470
CLABE: 072 470 01080879245 6
Cuenta Bancaria: 1080879245
Banco: Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de: Gobierno del Estado de Michoacán Secretaría de Finanzas y Administración
Nombre del Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender
proyecto: Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución

de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado*.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por la Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Fiscal General del Estado en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por Fiscal General del Estado la persona que fue designada mediante el oficio FCEM-0078-2019 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNIPEVM/DCAAJPDHAV/522-8/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.



9

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.



DÉCIMA SÉPTIMA. VICENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

- En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
(Firmado)

LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS
(Firmado)

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR
C. SILVANO AUREOLES CONEJO
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. CARLOS HERRERA TELLO
(Firmado)

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C. CARLOS MALDONADO MENDOZA
(Firmado)

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE
BENEFICIADA CON EL PROYECTO
C. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
(Firmado)

COPIA SIN VALOR

ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA ATENDER
VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado
- **Objeto:** Que la Fiscalía General del Estado cuente con un equipo certificado y capacitado para brindar un acceso a la justicia efectiva frente a los delitos de violencia contra las mujeres, así como de aquellas prácticas de discriminación y exclusión que se sustentan en la idea de la jerarquía entre las culturas, puesto que atentan contra la dignidad de las personas y grupos e impiden su desarrollo.

- **Descripción:**

Se desarrollará en tres tipos de capacitación, todas con validez oficial:

- Diplomado sobre investigación ministerial con perspectiva de género y derechos humanos: Dirigido a Ministerios Públicos, Policía Investigadora y Peritos de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado.
- Diplomado: Las víctimas de violencia de género en el sistema de justicia penal en México: Dirigido al personal Multidisciplinario del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, Ministerios Públicos, Policía Investigadora y Peritos de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado
- Certificación en psicología clínica: Dirigido al equipo de psicólogas y psicólogos del Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado.

Áreas beneficiadas:

- Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia Familiar y de Género.
- Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado.
- Unidad para la Atención de Homicidios cometidos en Agravio de la Mujer.
- Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares Alerta Alba.
- Unidades especializadas en género de las 10 Fiscalías Regionales.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- Fecha de solicitud: 20 de mayo de 2019
- Oficio: FCCEM-0077/2019
- Autoridad solicitante: Fiscalía General del Estado de Michoacán

3. Instancia Estatal Responsable y receptora de "El Proyecto":

Nombre: Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

- Descripción de las responsabilidades:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 6. Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

A él le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales; solicitar las medidas cautelares contra los imputados; procurar que los procesos en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas o medidas de seguridad e intervenir en todos los asuntos que la ley determine, de conformidad con la Constitución, la Constitución del Estado y el Código Nacional.

Compete también al Ministerio Público velar por la legalidad y por el interés superior de la niñez, ausentes e incapaces en los términos y ámbitos que la ley señale.

Artículo 7. Ejercicio de atribuciones

El Ministerio Público ejercerá sus atribuciones a través del Fiscal General, Fiscal coordinador, titulares de las fiscalías especializadas, fiscales regionales, así como a través de los funcionarios que sean designados como sus agentes.

9

2 de 17

La designación de agentes será responsabilidad del Fiscal General y del Fiscal estatal anticorrupción, respectivamente.

Artículo 8. Obligaciones

Son obligaciones del Ministerio Público las siguientes:

- I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
- II. Recibir las denuncias o querrelas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;
- III. Investigar la veracidad de los datos aportados en denuncias o querrelas, en términos de la legislación;
- IV. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las policías y a los peritos durante la misma;
- V. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;
- VI. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;
- VII. Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, conforme las disposiciones aplicables;
- VIII. Ordenar a la policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;
- IX. Instruir a las policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;

3 de 17

- X. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba:
- XI. Solicitar al órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma, acorde al Código Nacional:
- XII. Ordenar, de manera fundada y motivada, la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos que establece el Código Nacional:
- XIII. Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos:
- XV. Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en el Código Nacional, la presente ley y su reglamento:
- XVI. Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente:
- XIX. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables, proporcionando la información necesaria a las partes:
- XXIII. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente:
- XXIV. Dictar sin demora una orden de búsqueda o localización de personas, extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia por la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos:
- XXV. Informar a la víctima, ofendido del delito o imputado, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, de los derechos que le otorga la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos:
- XXXI. Cumplir los deberes que a su cargo establece la legislación general y estatal en materia de protección a víctimas, así como en materia de protección a personas intervinientes en el proceso penal:

XXXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución:

XXXIV. Garantizar la perspectiva de género en la investigación y persecución de los delitos y en el ejercicio de la acción penal, y,

XXXV. Las demás que señale el Código Nacional y otras disposiciones aplicables.

4. Monto aprobado:

- Cantidad aprobada por la CONAVIM: \$ 3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno de Michoacán de Ocampo

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

A continuación se enlistan los 5 puntos sustanciales para el Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado

PRIMERO: Se requiere capacitación de calidad y acorde al Sistema Penal Acusatorio, dirigida a Ministerios Públicos, Policías Investigadoras y Peritos especializados para atender delitos de género.

El personal que opera en la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia Familiar y de Género, Dirección de Acceso a la Justicia, Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado, Unidad para la Atención de Homicidios cometidos en Agravio de la Mujer y Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida

⁴ Es la Dirección del Centro de Justicia Integral para las Mujeres que se hace cargo de los ministerios públicos, peritos y policía investigadora, que va desde la atención temprana, carpetas de investigación y litigación en juicios orales penales.

por Particulares (Alerta Alba), debe ser capacitado para investigar y litigar con perspectiva de género e interculturalidad en juicios orales penales.

SEGUNDO: El personal operador generalmente inicia denuncias por delitos de lesiones dolosas u homicidios dolosos, se cree que es por ausencia de una visión con enfoque de género, que les auxilie a identificar y acreditar la violencia familiar y feminicidios.

De acuerdo a los indicadores más recientes obtenidos por la estadística proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se observa que en el primer trimestre de 2019 se han iniciado en Michoacán 2 carpetas de Investigación por Femicidio, mientras que se han iniciado 97 carpetas de investigación por el delito de homicidio doloso.²

La información anterior, nos lleva a observar que muy probablemente el personal operador de las áreas competentes no tienen un conocimiento pleno para identificar los delitos de género, pues en diversas ocasiones los delitos que comienzan con lesiones dolosas llegan a repetirse y con consecuencias mucho más graves, y no se cumple el principio de no repetición.

TERCERO: Las mujeres que reciben tratamiento psicológico por personal del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, requieren ser atendidas por psicólogos y psicólogas certificadas en psicología clínica.

Actualmente, la atención psicológica es uno de los pilares en la recuperación de las mujeres víctimas de violencia, si bien es cierto se han obtenido buenos resultados, lo cierto es también, que se requiere la certificación del personal de psicología, para brindar un servicio óptimo y dirigido a mujeres en situación de violencia.

Finalmente, el equipo de psicólogas y psicólogos brinda atención individual y grupal, así como a menores de edad, y destaca por ser el segundo de los servicios mayormente utilizados en el Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General de Michoacán.

² Incidencia Delictiva tomada de la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, https://drive.google.com/file/d/1WUO_umazC0tZz6zIjB1E0JkZQmASim/view

CUARTO: Resulta necesaria la capacitación para la búsqueda de mujeres relativa a las Alertas emitidas y derivadas del Protocolo de Alerta ALBA.

La Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, es la encargada de emitir las ALERTAS ALBA tratándose de mujeres desaparecidas, sin embargo, resulta necesaria su capacitación, sobre todo del personal que se encarga de dichas alertas, para que las indagatorias y operativos se realicen bajo estándares concernientes al enfoque de género y lograr encontrar a las mujeres y niñas con vida.

QUINTA: Capacitar al personal multidisciplinario del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, en victimología, resiliencia, intervención en niños y niñas víctimas de violencia de género, en burnout y la atención multi e intercultural.

El personal del Centro de Justicia Integral para las Mujeres requiere recibir el diplomado de Víctimas de Violencia de Género en el Sistema de Justicia Penal con el objetivo de brindar las herramientas para implementar y desarrollar el modelo de atención, asistencia y protección a las mujeres víctimas, toda vez que, si bien ya se ejecuta, es fundamental que todo el equipo participe y colabore de forma multiagencial bajo una misma línea.

Con base en lo anterior, se desarrollará en tres tipos de capacitación, todas con validez oficial:

- Diplomado sobre investigación ministerial con perspectiva de género y derechos humanos: Dirigido a Ministerios Públicos, Policía Investigadora y Peritos de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado.
- Diplomado: Las víctimas de violencia de género en el sistema de justicia penal en México: Dirigido al personal Multidisciplinario del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, Ministerios Públicos, Policía Investigadora y Peritos de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado
- Certificación en psicología clínica: Dirigido al equipo de psicólogas y psicólogos del Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado.

Áreas beneficiadas:

- Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia Familiar y de Género.
- Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado.
- Unidad para la Atención de Homicidios cometidos en Agravio de la Mujer.
- Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, Alerta Alba.
- Unidades especializadas en género de las 10 Fiscalías Regionales.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia a la cual contribuirá el proyecto o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El proyecto contribuye a las medidas de Prevención propiamente en el número 2. fracción II, página 3 de la Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán, concerniente a la capacitación en materia de derechos humanos que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. En este caso focalizada a las actividades que realiza la Fiscalía General en sus unidades especializadas para la atención de los delitos de género cometidos en agravio de las mujeres.

De igual forma, las actividades que se describen en este proyecto abonaran al cumplimiento en las siguientes acciones establecidas en el Programa para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Michoacán, (2017-2021).

- a) Número 43, se refiere a la formación especializada del personal de la Fiscalía General del Estado en violencia de género y feminicidio;
- b) Así como, en la número 47 que indica capacitar al personal de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia Familiar y de Género en perspectiva de género y derechos humanos, así como la número 51 para la capacitación en la atención de delitos de homicidios cometidos en agravio de la mujer.

Si bien es cierto, se han desarrollado un programa de capacitación con relación a la materia, lo cierto es también, que las unidades operativas de la institución que atienden violencia de género, requieren de herramientas específicas en la ejecución de sus investigaciones, que permitan aportar a un modelo de acceso a la justicia efectiva frente a los delitos de violencia contra las mujeres y judicializar los casos.

- Asimismo, la atención psicológica que brinda la Fiscalía General del Estado, a través del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, debe ser de calidad y certificada toda vez que realiza procesos de largo plazo y especializados para hacer frente a la violencia de género

- **Objetivo general:** Que la Fiscalía General del Estado cuente con un equipo certificado y capacitado para brindar un acceso a la justicia efectiva frente a los delitos de violencia contra las mujeres, así como de aquellas prácticas de discriminación y exclusión que se sustentan en la idea de la jerarquía entre las culturas, puesto que atentan contra la dignidad de las personas y grupos e impiden su desarrollo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVO UNO: Que el personal de Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia Familiar y de Género, Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado, Unidad para la Atención de Homicidios cometidos en Agravio de la Mujer y Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares (Alerta Alba), logren desarrollar investigaciones con perspectiva de género y derechos humanos favorables para la reparación del daño de las mujeres víctimas.

- a) META: Lograr capacitar 100 recursos humanos con perfil de ministerio público, peritos y policía investigadora.
- b) INDICADOR DE GESTIÓN: Listas de asistencia, evaluación final.
- c) INDICADOR DE RESULTADO: Documento de Diploma con validez oficial.

OBJETIVO DOS: Contar en las unidades especializadas para la atención de violencia de género con ministerios públicos, policías investigadoras y peritos que funden sus actuaciones bajo el enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género.

- a) META: Lograr capacitar 100 recursos humanos con perfil de ministerio público, peritos y policía investigadora que presenten sus servicios en las unidades especializadas para la atención de violencia de género de la Fiscalía General del Estado.
- b) INDICADOR DE GESTIÓN: Documento de diploma
- c) INDICADOR DE RESULTADO: contenido de las investigaciones por delitos de género, acuerdos emitidos por el ministerio público y argumentos de judicialización.

OBJETIVO TRES: Que el personal que involucra la triada en el sistema penal acusatorio, es decir, ministerio público, policía investigadora y peritos, conozcan los principios básicos en la actuación y persecución con perspectiva de género, análisis de casos relevantes, investigaciones de casos de desaparición forzada y de trata de personas.

- a) META: que los 100 recursos humanos capacitados, conozcan como mínimo el desarrollo de asuntos relevantes de las temáticas planteadas y llevar a la práctica lo aprendido.
- b) INDICADOR DE GESTIÓN: Evaluación relacionada a los temas citados en el objetivo
- c) INDICADOR DE RESULTADO: Calificación de la evaluación

OBJETIVO CUATRO: Que el personal del Centro de Justicia Integral para las Mujeres desarrolle habilidades multiagenciales e interculturales, así como conocimientos en victimología y de resiliencia, para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus familias.

- a) **META:** capacitar a 70 recursos humanos de diversos perfiles del Centro de Justicia Integral para las Mujeres.
- b) **INDICADOR DE GESTIÓN:** Lista de asistencias, evaluación final.
- c) **INDICADOR DE RESULTADO:** Documento de Diploma con evaluación aprobatoria con validez oficial.

OBJETIVO CINCO: La certificación en psicología clínica del personal de atención psicológica del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, para brindar certeza en la atención a todas las usuarias.

- a) **META:** certificar a 12 psicólogas y psicólogos del Centro de Justicia Integral para las Mujeres.
- b) **INDICADOR DE GESTIÓN:** Lista de asistencias, evaluación final.

INDICADOR DE RESULTADO: Certificación oficial

Metodología

Para la ejecución de este proyecto se desarrollarán tres tipos de capacitación que se describen a continuación:

1. **DIPLOMADO SOBRE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**
Dirigido a Ministerios Públicos, Policía Investigadora y Peritos de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado.
2. **DIPLOMADO: "LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO":**
Dirigido al personal Multidisciplinario del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, Ministerios Públicos, Policía Investigadora y Peritos de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado
3. **CERTIFICACIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA**
Dirigido al equipo de psicólogas y psicólogos del Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado.

Los tres tipos de capacitación se registrarán en la **metodología didáctica pedagógica**, basándose en métodos, recursos y formas de enseñanza que facilitan el éxito del proceso

de enseñanza-aprendizaje, que en este caso es la adquisición de los conocimientos y destrezas necesarias para aprender, desarrollar y conocer formas para continuar adquiriendo conocimientos sobre la aplicación de la perspectiva de género en las investigaciones y conocimientos teóricos- prácticas de la psicología clínica. Se desarrollará a través de clases magistrales y prácticas, haciendo uso de la formación a través de trabajos individuales y en grupo.

Población Beneficiaria

- Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia Familiar y de Género.
- Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado.
- Unidad para la Atención de Homicidios cometidos en Agravio de la Mujer.
- Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, Alerta Alba.
- Unidades de género de las Fiscalías Regionales de todo el estado.
- Mujeres en situación de violencia y víctimas de delitos catalogados como de género.
- Usuarías del Centro de Justicia Integral para las Mujeres y sus hijas e hijos
- Casa De Las Mujer Indígena "Uarichá Kuajpirichá Anapuecha de Cherán".
- Casa de la Mujer Indígena "Uarhicha Japundarhu Anapuecha Urhupani de Pátzcuaro"

Actores Estratégicos

Para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado

I. Fiscalía General

1.1 Titular de Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia Familiar y de Género.

1.2 Titular de Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado.

1.3 Titular de la Unidad para la Atención de Homicidios cometidos en Agravio de la Mujer.

1.4 Titular de Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, Alerta Alba.

II. Ministerios Públicos, Policía Investigadora, Peritos y Psicólogas de las unidades especializadas enlistadas; así como el personal multidisciplinario del centro de Justicia Integral para las Mujeres

11 de 17

Cobertura geográfica

El proyecto de fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado tendrá una cobertura geográfica estatal, toda vez que son unidades especializadas que especializadas que cuentan con enlaces estatales en las 10 Fiscalías Regionales en las que se divide la Fiscalía General.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de "El Proyecto"

Para el desarrollo de los Diplomados "Investigación ministerial con perspectiva de género y derechos humanos" y "Las víctimas de violencia de género en el sistema de justicia penal en México", se considera la expertis de especialistas en: Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas; Procuración de justicia, Derecho penal y familiar, Victimología y Victimología Asistencial, Fortalecimiento de capacidades técnicas y de Gestión de instancias de procuración de justicia Enfoques Psicoterapéuticos Cognitivo Humanistas, Técnicas especializadas para la atención a víctimas, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Seguridad Ciudadana con Perspectiva de Género y Administración Pública.

Para acreditar la experiencia en la materia se deberá entregar evidencia documental que acredite la especialización en los temas señalados, entre los documentos habrá de considerarse, experiencia laboral, publicaciones, reconocimientos así como su vinculación con el presente proyecto.

Para el desarrollo de la Certificación en Psicología Clínica, se contará con los servicios de la Federación Mexicana en Psicología, quien cuenta con experiencia en brindar y generar conocimientos teóricos y prácticos en la materia, formar profesionales con conocimientos científicos para evaluar, diagnosticar, intervenir o prevenir anomalías o trastornos mentales o del comportamiento, motivación de la investigación para desarrollar y consolidar líneas de investigación, generación de autodescubrimientos de actitudes, aptitudes y valores en el área de la psicología.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Realizar las gestiones necesarias para la implementación de los diplomados y la correspondiente certificación, con base a lo establecido en el Anexo Técnico y el Contrato de obra que se suscriba.
- Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
- Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado en el marco del presente proyecto, a través de la documentación soporte.

- Mantener bajo su custodia la documentación original comprobatoria del subsidio federal.
- Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica destinada al presente proyecto.
- Vigilar la asistencia y cumplimiento de los recursos humanos a las correspondientes capacitaciones y diplomados y resguardar la evidencia que acredite haber concluido las capacitaciones.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		ACTIVIDADES		Proyecto de Seguimiento para el cumplimiento de las medidas de justicia decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género en la Fiscalía General del Estado												COSTO TOTAL
				Septiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre			
				S1	S2	S3	S1	S2	S3	S1	S2	S3	S1	S2	S3	
Programa de Trabajo: diplomado sobre investigación ministerial con perspectiva de género y derechos humanos	Modulo 1. Enfoque de género e interculturalidad	Grupo 1	Grupo 2													\$810,840
Dirigido personal operador de:	Modulo 2. Principios básicos de actuación para personal de investigación y persecución con perspectiva de género		Grupo 1	Grupo 2												\$34,336
a) Fiscalia Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia Familiar y de Género.	Modulo 3. Las reformas constitucionales de derechos humanos y el sistema penal acusatorio			Grupo 1	Grupo 2											\$271,440
b) Dirección de acceso a la Justicia del Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía	Modulo 4. Reglas mínimas para la intervención pericial				Grupo 1	Grupo 2										\$116,232
	Modulo 5. Consideraciones para analizar objetivamente los casos de violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género					Grupo 1	Grupo 2									\$37,584

13 de 17

General del Estado.	Módulo 6. Investigación de muertes violentas de mujeres y/o femicidio						Grupo 1	Grupo 2									\$76,560
c) Unidad para la Atención de Homicidios cometidos en Agravio de la Mujer.	Módulo 7. Investigación con perspectiva de género en delitos sexuales						Grupo 1	Grupo 2									\$148,480
d) Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, Alerta Alba.	Módulo 8. Investigación en casos de desapariciones de mujeres y niñas							Grupo 1	Grupo 2								\$324,000
e) Unidades de género de las Fiscalías Regionales.	Módulo 9. Investigación con perspectiva de género en el delito de trata de personas								Grupo 1	Grupo 1	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 2				\$67,937.33
Se aplicara en Morelia y en Uruapan en forma coordinada																	
Programa de trabajo diplomador: "Las víctimas de violencia de género en el sistema de justicia penal en México"	Módulo 1. Victimología y derechos de la mujer víctima de violencia en el sistema de justicia penal.																\$182,700
	Módulo 2. Liderazgo organizativo y desarrollo de habilidades gerenciales.																\$222,720
Dirigido a: personal multidisciplinario del centro de justicia integral para las mujeres	Módulo 3. Los delitos de violencia de género en el sistema de justicia penal.																\$17,632
	Módulo 4. Género y perspectiva de																\$226,200

14 de 17

5

POR "LA SECRETARÍA"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
(Firmado)

LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS
(Firmado)

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR
C. SILVANO AUREOLES CONEJO
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. CARLOS HERRERA TELLO
(Firmado)

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C. CARLOS MALDONADO MENDOZA
(Firmado)

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE
BENEFICIADA CON EL PROYECTO
C. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL